



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de trabajador/a familiar (nivel D) al servicio del Ayuntamiento de Viana (Zona Básica de Viana) con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la misma.

BASE 1ª - Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de trabajador/a familiar (Nivel D), con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Viana.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2. c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Esta relación de aspirantes tendrá una vigencia de cinco años. Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo tendrán prioridad las listas más recientes sobre las más antiguas.

1.3. El personal tendrá la condición de personal contratado temporal en régimen a laboral según la necesidad a cubrir de conformidad con lo previsto en el Título IV del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto).

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D conforme a la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Viana vigente en cada momento.

1.5. El régimen de jornada y horario de trabajo podrá ser a jornada completa o parcial y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.6. La persona contratada deberá superar un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las dos partes, previa comunicación oficial en tal sentido con una antelación mínima de una semana.

La persona que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuando tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

1



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

BASE 2ª - Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención):

–Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

–Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

–Técnico en Atención Socio sanitaria.

–Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código SSCS0208).

–Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio (Código SSCS0108).

–Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Código SSCS30).

–Habilitación excepcional o habilitación provisional en las categorías profesionales de Gerocultor/a, cuidador/a y auxiliar de ayuda a domicilio y asistente personal de los centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a resolución 5876/2022, de 25 de agosto.

–Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los aquí enumerados.

En caso de aspirantes que estén en posesión de certificado de profesionalidad o habilitaciones profesionales, además será necesario que estén en posesión, asimismo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o que estén en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

- d) Poseer carnet de conducir en vigor.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1 de esta convocatoria deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª - Presentación de instancias y plazo

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3.2. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Viana, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.viana.es/>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia de participación (ANEXO I) Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.

Las personas que participen y no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el apartado 2.1 a).

Asimismo, deberán realizar, en la instancia de participación, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena que impida en su país de origen en acceso a la Función Pública.

- Copia del título exigido en el apartado 2.1.c

3.3. No será necesario que la documentación que se presente sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

BASE 4ª- Admisión de personas aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Viana ([Oferta Pública de Empleo - Ayuntamiento de Viana](#)) y en el tablón de anuncios de la misma.

4.2. Todos los anuncios, notificaciones y publicaciones relativos al desarrollo de la

3



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

presentes convocatorias se publicarán en los medios indicados en el punto 4.1 de las bases.

4.3. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales por los medios indicados podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido a través del registro del ayuntamiento. En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de selección.

4.4. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en los medios indicados en la base 4.1. junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las personas aspirantes y, en el caso de las personas excluidas, además la causa de exclusión.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. En caso de resultar admitidas la totalidad de las solicitudes, se publicará directamente la resolución definitiva de las personas admitidas.

BASE 5ª- Tribunal Calificador;

5.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros

- Presidente: Doña B. Yolanda Gonzalez García, alcaldesa del Ayuntamiento de Viana.
Suplente del presidente: Doña Aitana Duque Martínez, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Viana.
- Primer vocal: Doña Sonia Echeverría Santamaría, representante de personal del Ayuntamiento de Viana.
Suplente de primer vocal: Don Eduardo Floro Gallego, representante del personal del Ayuntamiento de Viana.
- Segundo vocal: Doña Sandra Pizarro Criado, trabajadora social del Ayuntamiento de Viana.
Suplente segundo vocal: Doña Ana Arnedillo Astrain, trabajadora social del

4



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

Ayuntamiento de Viana.

- Tercer vocal: Doña María Pilar Álvarez Sáenz, trabajadora familiar del Ayuntamiento de Viana.
Suplente tercer vocal: Doña Cristina Arina Los Arcos, trabajadora familiar del Ayuntamiento de Viana.
- Vocal-Secretario: Asunción Gil Barnó, Secretaria del Ayuntamiento de Viana.
Suplente de Vocal-Secretario: Fernando del Prado Abadía, técnico de grado medio del Ayuntamiento de Viana.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

BASE 6ª- Desarrollo y valoración de la oposición

6.1. El procedimiento de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

Concurso de méritos: experiencia acorde al puesto. Sólo se valorarán los méritos de las personas aprobadas.

La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 20 puntos, conforme a las siguientes puntuaciones:

a) Servicios prestados: máximo 20 puntos.

1. Por haber trabajado en una administración pública de Navarra en puestos de trabajador/a familiar, se valorará 2 puntos por cada año completo hasta un máximo de 10. Por fracción, la parte proporcional.
2. Por haber trabajado en una administración pública de fuera de Navarra en puestos de trabajador/a familiar se valorará 1,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de 10. Por fracción, la parte proporcional.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

3. Por haber trabajado en una organización perteneciente al sector privado, ya sea de Navarra o de fuera de Navarra en puestos de trabajador/a familiar, se valorará 1 punto por cada año completo hasta un máximo de 10. Por fracción, la parte proporcional.

Todos los períodos de experiencia deberán acreditarse mediante certificado de la administración pública u organización privada correspondiente.

6.2. Prueba teórica: puntuación máxima de 80 puntos. Consistirá en un cuestionario tipo test, teórico-práctico, formado por 40 preguntas sobre conocimientos generales con tres alternativas de respuesta para cada pregunta de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas tendrán relación con el temario recogido en el anexo II y en el anexo III.

La prueba se valorará entre 0 y 80 puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor de 2 puntos. Las respuestas incorrectas no penalizarán. Para la superación de la prueba se requerirá 40 puntos.

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el tribunal antes de su comienzo.

El sistema de la prueba será en sobre cerrado mediante plicas.

Terminada la calificación de las pruebas, se publicarán los resultados a través de los medios indicados en la base 4.1.

6.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan, quedarán eliminadas.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.5. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública por los medios previstos en la base 4.1 la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida.

BASE 7ª - Resultados.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Viana (www.viana.es) las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

-Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Viana la relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal por orden de puntuación total obtenida.

7.4. Una vez concluidas las actuaciones previstas en las presentes bases, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado la prueba a la presidenta para su aprobación mediante resolución de las listas de aspirantes por orden de puntuación. La lista se publicará en los medios indicados en la cláusula 4.1

BASE 8ª- Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación. Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

8.2. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria aportando fotocopia del título, o equivalentes, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni copias compulsadas, no obstante, el ayuntamiento, podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo y de las listas por resolución de alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria

8.3. Los aspirantes que figuren en la lista podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

BASE 9 – Protección de datos

7



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de las siguientes cuestiones:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Viana.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de una plaza de oficial administrativo al servicio del ayuntamiento.

La base jurídica que permite el tratamiento es el artículo 6.1.c) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y artículo 6.1.b) del RGPD (Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@viana.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o pueden hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

BASE 10 - Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
 - b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
 - c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Viana a 24 de agosto de 2026

La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO-OPOSICIÓN

publicada en el Boletín Oficial de Navarra de .
CONVOCATORIA (puesto al que se opta)

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente
nacimiento

Fecha de

Natural de (localidad, provincia, país)

Nacionalidad

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

☒ En nombre propio ☐ En representación de:



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

Apellidos y nombre

DNI o documento equivalente

EXPONE:

Que acompaña la documentación requerida para
participar en la convocatoria. Turno: ☒ Libre ☐
Promoción.

- ☐ Que solicita adaptaciones por ser persona con discapacidad (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- ☐ Que aporta documentación acreditativa de persona con discapacidad expedida por organismo competente. ☐ Que acompaña a la instancia copia de los méritos para la fase de concurso.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

PROTECCIÓN DE DATOS

Finalidad: Los datos personales facilitados serán utilizados en el procedimiento de selección llevado a cabo por la entidad, para el ejercicio de sus competencias.

Legitimación para el tratamiento:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos - Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Consentimiento.

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento a través de la Oficina de Registro y de la sede electrónica. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras esta entidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden cederse a sindicatos, juntas de personal y órganos judiciales en cumplimiento de la legislación vigente, y se publicarán en la web y en

10



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

los tableros de anuncios según se indica en la convocatoria.

Modelo de instancia:
https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C_Local_concurso_oposic_C.pdf





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
25/08/2026



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

PERSONAL

Expediente 334936P

ANEXO II TEMARIO

- 1- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales (TITULO PRELIMINAR art. 4 personas destinatarias de los servicios sociales y art.5 principios rectores de los servicios sociales)
(TITULO I art. 6 derechos de los destinatarios de servicios sociales y art. 7 deberes de los destinatarios de servicios sociales).
- 2- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
(TITULO PRELIMINAR art. 2 Definiciones, art 5. Titulares del derecho y TITULO I art.15 Catálogo de servicios y art.26 Grados de dependencia).
- 3- Guía de actuación profesional para la detección precoz e intervención en situaciones de malos tratos a personas mayores de la Comunidad Foral de Navarra.
- 4- Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los Programas Básicos y el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Base (art 5. Contenido del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia.
- 5- Programa Atención a Domicilio SAD. Norma Fiscal Reguladora de los precios públicos por Servicios de asistencia domiciliaria de Viana.
- 6- Pacto por los cuidados en Navarra- Fundamentos de los cuidados (Documento Resumen).



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AFRE 347J ETPW KP7F

Resolución Nº 934 de 25/08/2026 "Bases" - SEGRA 140480

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>